



## INSTRUCTIVO POR TABLA DE AVISOS

PRESENTE.-

En cumplimiento al acuerdo administrativo de fecha 06-seis de enero de 2017-dos mil diecisiete, emitido por el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, en el expediente administrativo número 1122/2016, integrado con motivo del escrito interpuesto en fecha 19-diecinueve de septiembre de 2016-dos mil dieciséis, ante la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, relativo al RECURSO DE INCONFORMIDAD planteado contra de la multa impuesta por el Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, derivado del Acta de Supervisión y Verificación con número de folio 10022, se hace de su conocimiento que se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

--- Monterrey, Nuevo León, a 01-primer de noviembre del año 2016-dos mil dieciséis. ---


- - - VISTO el expediente administrativo número 1122/2016 formado con motivo del Recurso de Inconformidad y anexos presentados ante la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, en fecha 19-diecinueve de septiembre de 2016-dos mil dieciséis, por el C. [REDACTED], en contra de la multa impuesta por el Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, mediante acuerdo de calificación de Acta de Supervisión y Verificación con número [REDACTED], pronunciado en fecha 20-veinte de mayo de 2016-dos mil dieciséis.

Al efecto anterior, esta autoridad municipal es competente para conocer del Recurso de Inconformidad, a través del cual los afectados por actos de autoridades pertenecientes al Municipio de Monterrey, pueden obtener la anulación de los actos, atento a lo establecido por los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey.

Sin embargo, esta autoridad estima que su escrito de cuenta carece por completo de agravios no obstante a que de conformidad en el artículo 4 fracción VIII del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, establece que al presentar una inconformidad ante la Dirección a mi cargo en contra de actos emitidos por las autoridades Municipales de Monterrey, el promovente deberá expresar los agravios que le causa el acto o la resolución impugnada, por lo tanto lo procedente es DESECHAR DE PLANO el medio de impugnación que intenta promover, al resultar notoriamente improcedente, en términos del artículo 24 fracción IX del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al compareciente en el domicilio señalado en la calle [REDACTED], comisionando al C. PABLO MEDINA VÁZQUEZ, empleado adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, para que se constituya en el domicilio del recurrente indicado con antelación, a fin de que se proceda a la notificación del presente acuerdo, en términos del artículo 6 fracción I del Reglamento que regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey. Así, con fundamento en los preceptos jurídicos antes invocados, aunado a lo establecido por el artículo 92 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 10, 11 primer párrafo, 16 fracción I, 24 fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, lo acuerda y firma el Ciudadano Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León. Conste. (RÚBRICA)

Lo que notifico a Usted mediante instructivo por tabla de avisos de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal de Monterrey, siendo las 09:00 horas el día 09-nueve de enero de 2017-dos mil diecisiete, por un término de 03-tres días hábiles, y surtirá efectos al día hábil siguiente de su publicación, atento a lo previsto por los artículos 8 y 9 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, en relación al artículo 15 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey. Lo anterior se hace de su conocimiento y se hace constar para los efectos legales que haya lugar.

  
**Lic. Héctor Antonio Galván Ancira**  
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

HAGA [REDACTED]